

MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LX, y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII, 45 fracción VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 1 fracción I, 2, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en correlación con el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos al Pleno de esta Soberanía la **Propuesta de Acuerdo, por el que se crea la Comisión Especial de Diputados que conocerá del expediente de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos TET-JDC-08/2016, expedido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: ***“La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán... Las comisiones especiales podrán emitir el informe o el dictamen correspondiente, según sea el caso, el cual presentarán ante el Pleno.”***
2. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25 señala: ***“Una vez ratificada la denuncia, la Secretaría Parlamentaria dará cuenta del expediente a la Mesa***

Directiva, la que propondrá al Pleno se forme una Comisión Especial, a la que se turne el expediente para que en forma coadyuvante con los denunciantes reúnan y aporten los medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política o no del servidor público enjuiciado.

Para tal efecto, “**la Comisión Especial contará con un plazo de quince días hábiles a partir de que se le turne el expediente respectivo**”, según lo dispone el artículo 25 Bis de este mismo ordenamiento legal.

Si bien es cierto que no existe una denuncia ciudadana como lo señala la Ley de Responsabilidades, existe el cumplimiento de una resolución del incidente de inejecución de sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, derivado del Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales de los Ciudadanos, con número de expediente **TET-JDC-08/2016, promovido por ROGELIO TÉLLEZ BARONA, en su carácter de Primer Regidor del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. Dicha resolución fue notificada al Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones se pronuncie sobre la responsabilidad administrativa y política, que pudiera haberse dado por parte del ex presidente municipal de Santa Cruz Tlaxcala.**

3. En sesión ordinaria del Pleno de esta Soberanía, de fecha 23 de febrero del año en curso, esta Mesa Directiva hizo del conocimiento en el punto de correspondencia del oficio TET/PRES/0052/2017, que enviara el Juris Doctor Hugo Morales Alanís, en su calidad de Magistrado Titular de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante el cual anexa copias certificadas del expediente **TET-JDC-08/2016**, determinando esta Mesa Directiva proponer al Pleno de esta Soberanía la creación de una Comisión Especial.
4. Con la facultad que nos confiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 25, los integrantes de la Mesa Directiva proponemos al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura la creación de **la Comisión Especial de Diputados**

que conocerá del expediente de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos TET-JDC-08/2016, expedido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala; observando para la creación de dicha Comisión lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento Interior. Por lo que esta Mesa directiva después de haber analizado el contenido del expediente mencionado, ha determinado integrar la Comisión Especial con tres diputados quienes efectuarán las tareas que correspondan a efecto de cumplir los con las disposiciones legales. Tomando como referencia que en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero del presente año, también se creó una Comisión Especial para dar cumplimiento a dos expedientes de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos, tomando esta Mesa como criterio principal que fueran los diputados que presiden las comisiones ordinarias de Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes; la de Asuntos Electorales; y la de Asuntos Municipales; para este caso, proponemos que sean los mismos integrantes que formen parte de la Comisión Especial, en virtud de que se trata de otra resolución que emite el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en relación a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Mesa Directiva someten a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con:

PROYECTO

DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, se integra **la Comisión Especial de Diputados que conocerá del expediente de Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos TET-JDC-08/2016 expedido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, derivado del cumplimiento de la resolución del Incidente de Inejecución de Sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala**, misma que estará integrada por:

Presidente: Dip. Arnulfo Arévalo Lara
Vocal: Dip. Adrián Xochitemo Pedraza
Vocal: Dip. José Martín Rivera Barrios

SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y junto con el ciudadano **Rogelio Téllez Barona, en su carácter de Primer Regidor del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala**, coadyuvarán en la realización de las gestiones necesarias que permitan determinar la posible responsabilidad administrativa y política, que pudiera haberse dado por parte del ex Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, remita a la Comisión Especial el expediente mencionados en el punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el salón de comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Dip. Nahúm Atonal Ortiz
Presidente

Dip. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Secretaria

Dip. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona
Secretaria